



Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (Runeol)

Desde el 10 de septiembre de 2015, la **Cámara de Comercio del sur y oriente del Tolima comenzó a administrar este registro** a través de un servicio totalmente virtual.

El **Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza - Runeol** tiene como objeto dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo que cumplan con los requisitos para la inscripción establecidos en la ley, y a las cuales se les haya asignado el código único de reconocimiento a nivel nacional.

Beneficios para los empresarios

Con este registro, su empresa podrá conocer si la entidad con la que pretende adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios, se encuentra inscrita como entidad operadora de libranza o descuento directo que ha obtenido el código único de reconocimiento.

Quiénes lo solicitan

Las cajas de compensación familiar y las personas jurídicas o patrimonios autónomos descritos en el artículo 2 literal c) de la [Ley 1527 de 2012](#) .

Paso a paso para registrarse y para renovar

- Ingresar al portal web del [Registro Único Nacional de Operadores de Libranza \(RUNEOL\)](#) luego haga click en el botón **Registrarse**.
- Diligenciar el [formulario único electrónico](#) de solicitud de anotación electrónica de inscripción, modificación, renovación y cancelación en el Runeol.
- Adjuntar los documentos según corresponda.

Normatividad

[Ley 1527 de 2012](#) Por medio de la cual se establece el marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.

[Decreto 1840 de 2015](#) Por medio del cual se reglamenta el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza.

[Ley 1753 del 9 de junio de 2015](#) Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

[Resolución 3440 de 2015](#) Por medio de la cual se fijan los montos de la contraprestación que debe sufragarse por concepto del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza.

[Resolución 65145 del 2015](#) Por medio de la cual la Superintendencia de Industria y Comercio aprueba el formulario del RUNEOL.

Requisitos

Los documentos soporte que debe acompañar a su solicitud de anotación electrónica en el RUNEOL son los siguientes:

- Comprobante de pago
- Certificado con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario en el cual conste la vigencia del contrato con bancos de datos de información financiera, crediticia y de servicios (se refiere al contrato con **centrales de riesgos como Datacrédito, Cifin, Procrédito**, etc), donde se acredite la obligación de reportar la información a dichas entidades.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, expedido por la entidad que reconoce su personería jurídica, para las entidades operadoras de libranza que por su naturaleza jurídica o su régimen especial no se inscriben en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de las Cámaras de Comercio.
- Certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, para aquellas entidades que se encuentren sometidas a vigilancia de esta Superintendencia.

Además en el caso de los patrimonios autónomos:

- Certificación de existencia del patrimonio autónomo expedido por el administrador fiduciario, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se señale que el objeto del contrato permite la realización de operaciones de libranza o descuento directo. Adicionalmente se deberá identificar el contrato de fiducia mercantil, número de contrato, nombre del patrimonio autónomo y el NIT.
- Certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de la sociedad fiduciaria, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario.

Tarifas

- Para nuevos registros y su renovación: \$34.000 (5.24 % del salario mínimo mensual vigente).
- Para mutaciones (actualización y cancelación): \$9.000 (1.40% del salario mínimo mensual vigente).
- Los operadores de libranza o descuento directo obligados a renovar su inscripción, **podrán hacerlo sin costo alguno hasta el 31 de diciembre de 2015**, de acuerdo con la información que transfiera el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Cámaras de Comercio.

